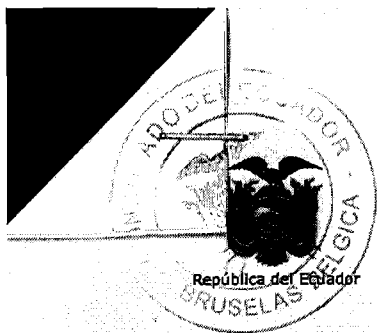




CONSULADO DEL ECUADOR EN BRUSELAS

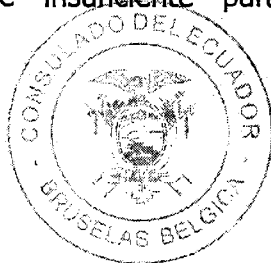


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 312 / 2018

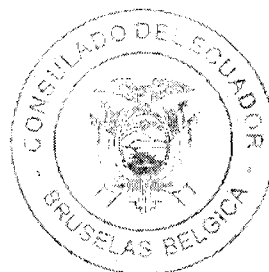
Tomo . Página 312

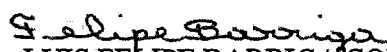
En la ciudad de BRUSELAS, BELGICA, el 21 de diciembre de 2018, ante mi, LUIS FELIPE BARRIGA CORTES, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **GUY MERTENS, de nacionalidad BELGA, de estado civil Desconocido, Pasaporte ordinario número EM116065, con domicilio en HAGEDOORNLAAN 12, 2610 WILREEK, AMBERES, BELGICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MONICA PILAR COBOS LEON, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 0910811843**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice encargos, **al tenor de las siguientes cláusulas:** CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la sociedad privada de responsabilidad limitada "BUYSSE & PARTNERS INVEST" quien a su vez comparece a través de su representante permanente, señor GUY MERTENS, según consta de la copia del certificado de constitución que se adjunta a la presente como documento habilitante, a quien en adelante se podrá denominar simplemente "LA MANDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La sociedad privada de responsabilidad limitada "BUYSSE & PARTNERS INVEST", es una sociedad extranjera constituida el cinco de abril del dos mil once, establecida en Bélgica. b) LA MANDANTE, es actualmente propietaria de dos mil acciones que corresponden al capital social de la compañía CAMPANA BUYSSE & PARTNERS S.A. c) Para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en el Ecuador, como accionista de la compañía CAMPANA BUYSSE & PARTNERS S.A., LA MANDANTE debe nombrar un apoderado, con domicilio en la República del Ecuador. CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- En virtud de los antecedentes antes señalados, LA MANDANTE, declara que por este acto, procede a conferir, como en efecto confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de la señorita MONICA DEL PILAR COBOS LEÓN, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero ocho uno uno ocho cuatro tres, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, para que a nombre y en representación de LA MANDANTE, realice lo siguiente: TRES.UNO.- Asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía CAMPANA BUYSSE & PARTNERS S.A., que fueren convocadas o que se instalen en Juntas Universales. TRES.DOS.- Presente y suscriba todos los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones anuales ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y otros organismos públicos y privados, así como realice todo acto y suscriba todo documento que sea necesario para el cumplimiento del artículo seis (6) de la Ley de Compañías. CLÁUSULA CUARTA: AMPLITUD.- Es voluntad de LA MANDANTE que el presente poder en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, resulte insuficiente para poder cumplir con el encargo



encomendado, de tal manera que LA MANDATARIA pueda cumplir con amplias libertades el objeto principal de este mandato, sin que ninguna entidad pública o privada, o persona alguna pueda aducir u oponer insuficiencia del mismo. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b) el plazo de vigencia del mandato es indefinido, pudiendo ser revocado por parte de LA MANDANTE en cualquier tiempo; y, c) en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el Título XXVII del Mandato de las leyes ecuatorianas.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


GUY MERTENS




LUIS FELIPE BARRIGA CORTES

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN BRUSELAS .- Dado y sellado, el 21 de diciembre de 2018


LUIS FELIPE BARRIGA CORTES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00

